

TRIBUNAL DEL ARZOBISPADO DE MÉRIDA-BADAJOS

NULIDAD DE MATRIMONIO (INCAPACIDAD DE ASUMIR)

Ante el M. I. Sr. D. Adrián González Martín

Sentencia de 11 de septiembre de 1997 *

SUMARIO:

I. Antecedentes: 1. Matrimonio, pronta separación, divorcio civil, demanda de nulidad y dubio concordado. II. Fundamentos de derecho: 2. La incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. 3. La incapacidad relativa para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. 4. La incompatibilidad de caracteres. 5. La prueba de la incapacidad en los casos de incapacidad relativa. III. Fundamentos de hecho: 6. Pruebas practicadas y su valoración. 7. Consta en el caso la incapacidad de los contrayentes a alude el can. 1095, 3.^o 8. Imposibilidad del consorcio a pesar de los intentos. 9. Datos psicológicos de ambos esposos. 10. Prueba pericial. 11. Vetitum. IV. Parte dispositiva: consta la nulidad.

I. ANTECEDENTES

1. Doña M y don V traban mutuo conocimiento en un acontecimiento social, y a los tres o cuatro meses inician la relación de noviazgo, de unos dos o tres años de duración, hasta contraer matrimonio canónico en la parroquia de C el día 1 de junio de 1990. Tras apenas un año de convivencia conyugal, se separan; separación que, tras un corto período de reconciliación, con ocasión de un accidente de caballo sufrido por el varón, se hace definitiva, sancionándose civilmente, primero, por sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Badajoz dictada con fecha 21 de noviembre de 1991 y después por sentencia de divorcio del mismo Juzgado, dictada con fecha 25 de marzo de 1996. De dicha unión, concebido con anterioridad a

* En esta causa actúan como codemandantes ambos esposos. Ambos están dotados de unas personalidades tan globalmente antagónicas, y tan enfrentadas tozudamente por los rasgos de dominancia de la esposa y los de resistencia a ser dominado del esposo, que hacen imposible cualquier diálogo, y por ello imposibilitan también, por esas causas de naturaleza psíquica, unas relaciones interpersonales que permitan cumplir la obligación esencial de establecer entre ellos la comunidad de vida y amor en que consiste el matrimonio.